

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos %	Cuotas
Fabricación y venta	3 - a	501.334.000	15	75.200.100
Fabricación y venta	3 - a	1.927.000.000	20	385.400.000
Fabricación y venta	3 - a	23.500.000	40	9.400.000
		Total		470.000.100

5.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio, se fija en 470.000.100 pesetas.

6.º Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Volumen de ventas.

7.º El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

8.º Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento, el primero, a la notificación, y el segundo, el 14 de diciembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17, número 2, de la Orden de 28 de julio de 1972, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

9.º La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convénidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas,

salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

12. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz y González-Madroño.

lmo. Sr. Director general de la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

14883

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,824	58,994
1 dólar canadiense	58,165	58,396
1 franco francés	12,141	12,190
1 libra esterlina	135,934	136,569
1 franco suizo	19,281	19,372
100 francos belgas	149,820	150,666
1 marco alemán	22,143	22,252
100 liras italianas	8,848	8,888
1 florín holandés	21,664	21,790
1 corona sueca	13,009	13,078
1 corona danesa	9,581	9,626
1 corona noruega	10,510	10,561
1 marco finlandés	15,347	15,435
100 chelines austríacos	312,048	314,710
100 escudos portugueses	227,023	229,536
100 yens japoneses	19,011	19,099

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14884

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Olérdola y Canyellas (Barcelona), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Olérdola y Canyellas (Barcelona), a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Olérdola.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de junio de 1974, en 2.ª categoría, 8.ª clase y coeficiente 3.ª, pasando a desempeñar la plaza el actual Secretario del Ayuntamiento de Olérdola don Agapito Elías Carbó, perteneciente al Cuerpo Nacional de Secretarios de 2.ª Categoría.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

14885

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Plans d'el Sio (Lerida).

Aprobada por Decreto 643/1974, de 21 de febrero, la fusión voluntaria de los Municipios de Arañó y Pallargas, de la provincia de Lérida, en uno con el nombre de Plans d'el Sio y capitalidad en el núcleo de población de Pallargas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes, ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Plans d'el Sio (Lérida) en categoría 3.ª, clase 11, quedando como titular de la misma don José Maja Morros, que lo era de la de Arañó, y encontrarse vacante la de Pallargas.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

14886

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Crémenes (León).

Aprobada por Decreto 974/1974, de 28 de marzo, la fusión de los Municipios de Crémenes y Salomón, de la provincia de León, en uno solo, con la denominación de Crémenes y capitalidad en esta localidad.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes, ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Crémenes (León) en categoría 3.ª, clase 10, quedando como titular de la misma don José Vázquez Rodríguez.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.